

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Ministro Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Tomás D. Carreres y los señores Ministros doctores don Felipe Santiago Pérez, don Atilio Pesquero y don Luis R. Fogli, y con asistencia del señor Procurador general de la Nación, doctor don Carlos G. del Pino:

Considerando:

Que es conveniente ampliar las disposiciones del Reglamento para la Justicia Nacional con el objeto de concordarlo con los reformas introducidos en el procedimiento Civil y comercial por la ley 14.237.

Resolución 1000/54 - Resolvieron: 1º) Modifíquese el art. 63, inc. a), del Reglamento para la Justicia Nacional en la siguiente forma:

"Inc. a) Las partes, sus abogados, apoderados, representantes legales y los peritos designados en el juicio.
"También podrán hacerlo las personas autorizadas debidamente por los abogados y procuradores, y
"por los representantes de la Nación, de las provincias, de las municipalidades y de las reparticiones
"autárquicas".

2º) Agregase el artículo siguiente:

54 bis) De todo escrito, oficio o comunicación que se libre en los Tribunales Nacionales se dejará copia carbónica en los actuaciones respectivas, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 105 y 136, inc. 2º del Reglamento para la Justicia Nacional. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí, que do, sé. -

T. D. Carreres



Atilio Pesquero



En Buenos Aires, a los días del mes de marzo del
año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la Sala
de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Su-
prema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo G. Valenzuela
y los señores Ministros doctores don José J. Casares, don Felipe
Santiago Cruz, don Hilario Pesquera y don Luis R. Longhi;

Resolvieron:

Proveer con los beneficios acordados por
los decretos n.º 7025/51 y 5000/52 Auxiliar 5.º (Personal
Obrero y de Maestranga), en ausencia y en reemplazo de Manuel
Pereira que renunció, al actual Auxiliar 6.º (Personal Obrero
y de Maestranga) don Genaro Graziano; en reemplazo de este
último que es promovido, Auxiliar 3.º (Personal Obrero y de
Maestranga) don Euclides Suraschi y Auxiliar 3.º (Per-
sonal Obrero y de Maestranga) en reemplazo de Suraschi, a
don José Brito Abregú. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenan-
do se comunicase y registrase en el libro correspondiente,
por ante mí que doy fe. -